

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS CONTRIBUYENTES

EL MEJOR MÉTODO DE PAGO PAGUE EN LÍNEA EN sonomacounty.ca.gov/ACTTC con **cheque electrónico GRATIS** ✓

Otras formas de pago:

WEB/TELÉFONO (Se aplican tarifas de proveedor con tarjeta de crédito/débito)

sonomacounty.ca.gov/ACTTC O 1-888-636-8418

Tenga a mano su número de evaluación de 12 dígitos y la información de su tarjeta/cuenta.

CORREO (Hacer pagadero al Sonoma County Tax Collector)

PO BOX 3879

SANTA ROSA, CA 95402

EN PERSONA (Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.)

585 Fiscal Drive, Suite 100

Santa Rosa, Ca 95403



DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Visite nuestro sitio web en

<https://sonomacounty.ca.gov/administrative-support-and-fiscal-services/auditor-controller-treasurer-tax-collector/divisions/revenue-accounting/property-tax-e-billing> y

suscríbese a nuestro programa de facturación de impuestos en línea. ¡Proteja el medio ambiente y conserve los recursos locales!

Haga su pago por adelantado: Si se paga por correo, el matasellos del Servicio Postal de EE. UU. determina la fecha de pago. A los pagos que no lleven matasellos de EE. UU. y que se entreguen después de la fecha de vencimiento se les impondrá la multa. Los cheques y cheques electrónicos devueltos por el banco **POR CUALQUIER MOTIVO** incurrirán un cargo de \$30.00 por cheque devuelto. También se aplicará el cargo por cheque de devolución de \$30.00 si se ingresa información bancaria incorrecta al realizar un pago electrónico. Si el pago se devuelve después de la fecha de la multa, también se impondrá la multa.

Fechas de vencimiento y imposición de multas: Las primeras cuotas vencen el 1 de noviembre y se convierten en vencidas si no se reciben antes del cierre de operaciones o con matasellos del 10 de diciembre o antes. Las segundas cuotas vencen el 1 de febrero y se convierten en vencidas si no se reciben antes del cierre de operaciones o tienen matasellos del 10 de abril o antes. Si los impuestos no se pagan antes del 10 de diciembre (1ª cuota) y/o el 10 de abril (2ª cuota), será necesario, según lo dispuesto por la ley, pagar una multa del 10% por cada cuota que no se pague. La 2ª cuota también tendrá un cargo de costo de \$20.00 agregado a cualquier impuesto no pagado después del 10 de abril. La primera cuota debe pagarse antes de la segunda cuota. Si una fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o feriado legal, la multa se aplicará a las 5:00 p.m. del siguiente día hábil.

La información sobre ambas cuotas está contenida en este proyecto de ley. **No se enviará ninguna facturación adicional por correo cuando venza la segunda cuota.**

Impuestos incumplidos: Las multas y cargos por redención, según lo dispuesto por la ley, se cobran sobre todos los impuestos que quedan sin pagar después del último día hábil de junio del año fiscal (30 de junio). Las multas se calculan a una tasa del 1.5% mensual a partir del 1 de julio del nuevo año fiscal y continúan hasta que se canjean. También se agregará una tarifa de canje de \$ 15.

El envío de facturas de impuestos es una cortesía extendida a aquellos contribuyentes que han proporcionado al Asesor del condado la dirección postal adecuada. La falta de recepción de una factura de impuestos no exime al dueño de la propiedad de la responsabilidad de realizar los pagos a tiempo.

El Recaudador de Impuestos no es responsable de los pagos realizados en bienes erróneos. Por favor, examine cuidadosamente la descripción de su propiedad, y si descubre que no tiene interés en esta propiedad, por favor devuelva esta declaración a esta oficina.

Cambio de dirección postal: Los cambios de dirección postal se pueden realizar en línea en <https://sonomacounty.ca.gov/CRA/Assessor/> o por correo electrónico assessor@sonoma-county.org

Aplazamiento del Impuesto a la Propiedad para Personas de la Tercera Edad, Ciegas o Discapacitadas: La Oficina del Controlador del Estado (SCO, por sus siglas en inglés) administra el programa de Aplazamiento del Impuesto a la Propiedad (PTP, por sus siglas en inglés), que permite a los propietarios elegibles posponer el pago de los impuestos a la propiedad del año en curso en su residencia principal. Las solicitudes de PTP se aceptan del 1 de octubre al 10 de febrero de cada año. Visite el sitio web de SCO en www.ptp.sco.ca.gov para obtener más información. Si tiene alguna pregunta, llame al (800) 952-5661 o envíe un correo electrónico a postponement@sco.ca.gov.

Aviso de Inelegibilidad de Exención de Propietario: Si presentó un reclamo para la Exención del Impuesto a la Propiedad del Propietario de Vivienda, declaró bajo pena de perjurio que usted es el propietario de esta propiedad y que es su lugar de residencia principal. La ley le exige que cancele esta reclamación si uno o ambos de los siguientes eventos ocurren antes de las 12:01 a. m. del 1 de enero de 2023: (1) la propiedad de la propiedad se transfiera a otra parte o (2) su lugar de residencia principal cambia a otra ubicación. Si no es elegible para la exención a partir de las 12:01 a.m. del 1 de enero de 2023, debe notificar al Asesor por escrito el 11 de diciembre de 2023 o antes o estará sujeto al pago de la cantidad de impuestos que representa la exención, más las multas e intereses aplicables. Si tiene preguntas sobre la exención del propietario de vivienda, comuníquese con el Asesor al (707) 565-1888.

Los impuestos se aplican a la propiedad, tal como existe a las 12:01 a.m., el día 1 de enero de cada año: Cualquier prorrateo de la obligación tributaria es un asunto entre el comprador y el vendedor.

Las mejoras se definen como la valoración de todos los edificios u otras estructuras, paseos, calzadas, vallas, piscinas, huertos, viñedos, etc.

Gravámenes de evaluación especial: Según lo requiere la formación de un distrito de evaluación, si los pagos no se realizan a tiempo, se iniciarán procedimientos de ejecución hipotecaria.

Exenciones podrían existir para los impuestos especiales de carga directa. Las personas de la tercera edad, los propietarios de parcelas contiguas y los propietarios de parcelas en SSI pueden calificar. **Póngase en contacto con la entidad individual en el número de teléfono que figura en el anverso de la factura, junto al CARGO DIRECTO. El recaudador de impuestos no puede eliminar el cargo sin la aprobación de la agencia.**

Derecho a apelar: Si no está de acuerdo con las valuaciones como se muestra en esta factura de impuestos, tiene derecho a apelar la valoración obteniendo y presentando una "Solicitud de apelación de valoración" durante el período comprendido entre el 2 de julio y el 30 de noviembre. Se cobrará una tarifa de procesamiento de \$30.00. **La presentación de una apelación no exime al propietario de la responsabilidad de pagar la factura de impuestos pendiente existente mientras se encuentra en el proceso de apelación. Los pagos atrasados incurrirán multas e intereses aplicables.** Puede obtener una solicitud comunicándose con el Secretario de la Junta de Apelaciones de Evaluación al (707) 565-2241, por correo a 575 Administration Drive, Room 100A, Santa Rosa, Ca 95403, o al sonomacounty.ca.gov/Board-of-Supervisors/Services/Assessment-Appeals.

VALORES TEMPORAL DE LA PROPOSICIÓN 8: Las evaluaciones realizadas bajo la Propuesta 8 (Sección 51 (2) del Código R&T) son solo para el año fiscal en curso. La ley establecida por la Propuesta 8 permite que el Asesor del Condado reduzca sus impuestos sobre la propiedad inscribiendo un valor en la lista de impuestos que refleje un valor temporal para su propiedad. Una vez reducido de esta manera, el valor de su propiedad debe revisarse el 1 de enero de cada año para determinar si su valor de mercado actual sigue siendo menor que su valor del año base ajustado de la Prop. 13. El valor de la Propuesta 8 puede subir o bajar cada año a medida que fluctúa el mercado inmobiliario y no está sujeto al límite de la Propuesta 13 del 2% anual. Cuando el valor de mercado de una propiedad aumenta por encima de su valor del año base ajustado de la Prop. 13, el Asesor volverá a inscribir el valor del año base ajustado de la Prop. 13.

ENVÍE ESTE TALÓN CON SU PAGO DE LA 2ª CUOTA

EL PAGO DEBE TENER MATASELLOS DEL 10 DE ABRIL DE 2024 O ANTES PARA EVITAR MULTAS.

LA SEGUNDA CUOTA NO SE PUEDE PAGAR ANTES DE LA PRIMERA CUOTA.

AL USAR LA BANCA PERSONAL EN LÍNEA: Tenga en cuenta que el matasellos del Servicio Postal de EE. UU. determina la fecha de pago, no la fecha de su cheque. Por lo general, el pago de facturas en línea debe realizarse a lo menos diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento para que se reciba a tiempo. Cuando utilice e-Check, asegúrese de que la información de la cuenta bancaria sea precisa.

ENVÍE ESTE TALÓN CON SU PAGO DE LA 1ª CUOTA

EL PAGO DEBE TENER MATASELLOS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 O ANTES PARA EVITAR MULTAS.

PARA PAGAR AMBAS CUOTAS, ENVÍE AMBOS TALONES.

AL USAR LA BANCA PERSONAL EN LÍNEA: Tenga en cuenta que el matasellos del Servicio Postal de EE. UU. determina la fecha de pago, no la fecha de su cheque. Por lo general, el pago de facturas en línea debe realizarse a lo menos diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento para que se reciba a tiempo. Cuando utilice e-Check, asegúrese de que la información de la cuenta bancaria sea precisa.